



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° D003209-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 14 de diciembre de 2021, de la Coordinación de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° D000897-2021-MIDIS/PNAEQW-USME del 18 de agosto de 2021, la Unidad de Supervisión Monitoreo y Evaluación, remite a la Unidad de Administración, el requerimiento para la "Servicio Para La Implementación de la Norma Técnica Peruana ISO/IEC 17020:2012, en el proceso de inspección de plantas y almacenes de los proveedores de alimentos del Programa Nacional De Alimentación Escolar Qali Warma del ámbito de las unidades territoriales Arequipa, Lima Metropolitana y Callao Y San Martin", el mismo que fue derivado y atendido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de acuerdo a la normatividad de contrataciones públicas;

Que, mediante Proveído N° D005709-2021-MIDIS/PNAEQW-UA del 20 de agosto 2021, la Unidad de Supervisión Monitoreo y Evaluación, remite a la Unidad de Administración, los Términos de Referencia del servicio en mención, adjuntado el Pedido SIGA N°00664;

Que, mediante procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°05-2020-MIDIS-PNAEQW-CS-3 con fecha 03 de noviembre de 2021 se convoca en el SEACE la contratación para el "Servicio para la Implementación de la Norma Técnica Peruana ISO/IEC 17020:2012, en el proceso de inspección de plantas y almacenes de los proveedores de alimentos del Programa Nacional De Alimentación Escolar Qali Warma del ámbito de las unidades territoriales Arequipa, Lima Metropolitana y Callao y San Martin"; el mismo que a la fecha se encuentra con la publicación de desierto en el SEACE;

Que, mediante Informe N° 01-2021-AS-SM-5-2020-MIDIS-PNAEQW-CS-3, de fecha 26 de noviembre del 2021, el comité de selección, da a conocer la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 05-2020-MIDIS-PNAEQW-CS-3, el mismo que es comunicado a la Unidad de Supervisión Monitoreo y Evaluación, mediante Informe N° D003046-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, elaborado por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, en el cual solicita que comunique la persistencia de la necesidad sobre el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N °05-2020-MIDIS-PNAEQW-CS-3, cuyo objeto de

convocatoria es contratación del “Servicio Para la Implementación de la Norma Técnica Peruana ISO/IEC 17020:2012, en el proceso de inspección de plantas y almacenes de los proveedores de alimentos del Programa Nacional De Alimentación Escolar Qali Warma del ámbito de las unidades territoriales Arequipa, Lima Metropolitana y Callao y San Martín”;

Que, mediante Informe N° D000499-2021-MIDIS/PNAEQW-USME-CSM, la Coordinación De Supervisión y Monitoreo, comunica a la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, la **no persistencia** de la necesidad del servicio “Servicio Para la Implementación de la Norma Técnica Peruana ISO/IEC 17020:2012, en el proceso de inspección de plantas y almacenes de los proveedores de alimentos del Programa Nacional De Alimentación Escolar Qali Warma del ámbito de las unidades territoriales Arequipa, Lima Metropolitana y Callao y San Martín”;

Que, mediante Memorando N° D001348-2021-MIDIS/PNAEQW-USME y Memorando N° D001329-2021-MIDIS/PNAEQW-USME, la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, solicita la cancelación del procedimiento de selección incluido en el PAC de la entidad como “Servicio Para la Implementación de la Norma Técnica Peruana ISO/IEC 17020:2012, en el proceso de inspección de plantas y almacenes de los proveedores de alimentos del Programa Nacional De Alimentación Escolar Qali Warma del ámbito de las unidades territoriales Arequipa, Lima Metropolitana y Callao y San Martín”;

Que, mediante el documento del Visto, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales sustenta las razones para cancelar la Adjudicación Simplificada N°05-2020-MIDIS-PNAEQW-CS-3 para la contratación del “Servicio Para la Implementación de la Norma Técnica Peruana ISO/IEC 17020:2012, en el proceso de inspección de plantas y almacenes de los proveedores de alimentos del Programa Nacional De Alimentación Escolar Qali Warma del ámbito de las unidades territoriales Arequipa, Lima Metropolitana y Callao y San Martín”;

Que, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, establece en su numeral 30.1 del Artículo 30 de la Ley, “La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”;

De lo expuesto, puede colegirse que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, cuando un procedimiento de selección se encuentra en curso y aún no se ha adjudicado la Buena Pro, independiente de que la Entidad decida cancelar el procedimiento; en otras palabras, incluso luego de que se declara desierto el procedimiento de selección (el procedimiento no concluye aún), y antes de haberlo convocado nuevamente, la Entidad puede decidir cancelar el procedimiento por alguna de las causales previstas en la Ley;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y en uso de las facultades delegadas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000005-2021-MIDIS/PNAEQW-DE;

Con el visto de la coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales.

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°05-2020-MIDIS-PNAEQW-CS-3, respecto al “Servicio Para la Implementación de la Norma Técnica Peruana ISO/IEC 17020:2012, en el proceso de inspección de plantas y almacenes de los proveedores de alimentos del Programa Nacional De Alimentación Escolar Qali Warma del ámbito de las unidades territoriales Arequipa, Lima Metropolitana y Callao y San Martín”, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo

dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a los miembros del Comité de Selección designados mediante F4 – Designación del Comité de Selección N° 136-2021-UA, dentro del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Comité de Selección y a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE